

# **BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA**

- Año 127
- Febrero 1976
- Número 2

## **prelado**

### **Decreto implantando el papel infalsificable**

A tenor de lo dispuesto en el canon 1.813, 1, n.º 3 del vigente Código de Derecho Canónico, los testimonios expedidos por los encargados de los archivos eclesiásticos, con referencia a las inscripciones originales de los libros de partidas, tienen valor de documentos públicos. De ahí la singular importancia, tanto administrativa como judicial, de estos testimonios, y la necesidad de garantizar, de la mejor manera posible, la legitimidad de los mismos, adoptando para ello aquellas medidas que se juzguen más aptas en el orden a evitar cualquier falsificación.

A este fin, habiendo comprobado las características especiales que para asegurar la autenticidad de las certificaciones de partidas expedidas por los encargados de los Archivos eclesiásticos reúne el modelo de Papel Especial infalsificable, editado por la Mutual del Clero Español y similar al declarado de uso oficial obligatorio en todos los Registros y Archivos civiles, y establecido en muchas diócesis, hemos venido en disponer y por el presente Decreto disponemos:

- 1.º A partir del día 1 de abril de 1976 todas las certificaciones literales o en extracto y volantes de partidas que expidan los encargados de los Archivos parroquiales y del de nuestra Curia diocesana deberán ser expedidos en los modelos impresos de Papel Especial infalsificable, que por